

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 2 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0064743

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Figurativa



Denominación del Signo:

Reivindicación de colores: F5F5F5

F9DECE
FACABA
F8CB4D
D8AB48
FF9D00
EF831D
E44E0F
D76600
B14600
461800
3A1100
8EB822
00AB46
008F3D
034722
D5D6DA



FFFFFFF
000000

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Almidón de arroz; harina de almidón de arroz; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; comidas preparadas a base de arroz; comidas preparadas compuestas principalmente de arroz; harina de arroz; galletas de pan; galletas*; galletas [bizcochos]; harina de pan; masa de empanada; masa de pan; masa para pan; empanadas de queso; galletas con sabor a queso; galletas de queso; galletas para acompañar quesos; palitos de queso; pan de queso; pan de yuca [pan de queso]; pan de arroz; galletas de arroz; arroz*; comidas preparadas que consisten principalmente en arroz.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Miriam Marlen Gordillo Novoa
Calle 8 #12A - 58
VILLAVICENCIO META
COLOMBIA

Datos de Notificación:

maria del mar peña sanguino, calle 7a numero 27-18 nueva esperanza, VALLEDUPAR 200001
CESAR, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.